

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-11
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

Contrato No.	087 DE 2022	Fecha:	12/07/2022
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ		
Nit:	824000441-4		
Contratista:	JMC AUDIVISUAL & LOGISTICA S.A.S		
NIT:	901396005-4		
Representante legal	JAIRO MURILLO CASTAÑEDA		
Identificación:	C.C 13.563.475		
DAYRA LICETH MEJIA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.637.217 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa en su condición de Representante Legal (Gerente) de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ del Municipio de san Martín - Cesar, quien para efectos para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte JAIRO MURILLO CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.563.475 actuando en calidad de representante legal de JMC AUDIVISUAL & LOGISTICA S.A.S identificada con NIT 901396005-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestación de servicios de contenido publicitario mediante la creación de contenido audiovisual, spot y posters informativos y campañas de voz que sean requeridas por la E.S.E Hospital Álvaro Ramirez González		
2) Plazo:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta por un (01) mes, previo registro presupuestal.		
3) Obligaciones:	1. Elaborar la estrategia de comunicaciones de la E.S.E Hospital Álvaro Ramirez González. 2. Realizar mediciones periódicas a la efectividad de la estrategia de comunicaciones. 3. Diseñar una estrategia de cultura ciudadana en torno al cuidado de la salud. 4. Apoyar el fortalecimiento de la imagen institucional de la entidad mediante la contratación del servicio del diseño y producción corporativa. 5. generación de contenidos audiovisuales tales como: Spots informativos y/o educativos, Flyers y/o Posters, realización de pautas en mp3 para campañas en perifoneo y stand de eventos, acompañamiento y apoyo logístico en actividades extramurales. 6. Publicación en plataformas digitales. 7. Monitoreo de redes sociales para garantizar el acceso a la información que publique la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramirez González. 8. Participación en la emisora de amplia circulación a nivel regional. 9. Realizar el perifoneo de las campañas que sean requeridas por el supervisor del contrato. 10. Contar con el personal necesario para realizar la fotografía y videos requeridos por el supervisor del contrato. 11. Brindar los equipos de seguridad al personal contratado. 12. Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación de terceros y proceso judicial que pueda surgir con ocasión de la ejecución del contrato. 13. Rendir los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato. 14. Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el supervisor del contrato.		
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de NUEVE MILLONES CIENT MIL PESOS (\$9.100.000) M/CTE incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 204 de 2.022		
5) Forma de pago:	la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramirez González pagara al contratista un (01) único pago por el valor de nueve millones cien mil pesos (\$9.100.000) m/cte al finalizar el plazo de ejecución del contrato previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor. Así mismo, el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral.		
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la GERENTE.		
7) Garantía:	Dada la naturaleza y la cuantía del contrato que no excede veinticinco (25) SMMLV, no se exigirá póliza para el presente proceso contractual de conformidad con el parágrafo del artículo 37 del Acuerdo No. 03 de 2021, Manual de contratación de la entidad		

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-11
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

8) Cuenta bancaria:	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González. Realice el pago correspondiente de honorarios.
9) Cláusulas excepcionales:	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1.993 estatuto General de Contratación de la administración pública
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará La E.S.E Hospital una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal.
15) Declaraciones:	as partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
17) Caducidad	La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003.
18) Validez de la firma Digital	Dada la circunstancia por la que atraviesa en este momento la Nación, las partes acuerdan que tendrá validez las firmas estampadas digitalmente en el presente Contrato, asumiendo con ello su plena validez y perfeccionamiento.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., en la

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-11
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	Carrera 9 No. 20-01, barrio la cumbre de San Martín, Cesar, ii) EL CONTRATISTA en la calle 2 No. 9 - 129 (Col), Móvil 3155153896, Email a produccion@jmcaudiovisualylogistica.com	
POR EL CONTRATISTA		POR EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO		ORIGINAL FIRMADO
DAYRA LICETH MEJIA GARCIA Gerente E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez González		JAIRO MURILLO CASTAÑEDA R/L JMC AUDIVISUAL Y LOGISTICA S.A.S Contratista
Proyecto: Jaime Hernández - Asesor Jurídico Externo		
Revisó: Dayra Liceth Mejía García - Gerente		
Aprobó: Dayra Liceth Mejía García - Gerente		

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia